

# Resolución de Alcaldía N° 639-2023-MDW/C

Wanchaq, 30 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 042-2023-MDW/C de fecha 14 de julio de 2023; el Expediente Administrativo N° 013629-2023 de fecha 10 de agosto de 2023; el Informe N° 00293-2023-GPEI-MDW/C de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones- Eco. Williams Álvarez Sánchez; el Informe N° 00408-2023-GPEI-MDW/C de fecha 23 de agosto de 2023 del Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Proveído N° 1206-2023.GM del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala: "(...)Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...);

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

## Resolución de Alcaldía N° 639-2023-MDW/C

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 003080-2023-CG/SESNC de fecha 09 de agosto de 2023, el Sr. Edison Lorenzo Mondragón Guzmán – Sub Gerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, por el que refiere que ha existido un error en el calculo primigeniamente enviado por la Contraloría para la transferencia financiera de control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y modificatoria de inversión con CUI N° 2493231, siendo el monto actualizado el de S/ 227,395.00 (Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00293-2023-GPEI-MDW/C de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, solicita al Gerente de Infraestructura que se actualice el nuevo Costo de Control Concurrente en el aplicativo del Banco de Inversión- Costo de Control Concurrente por el importe de S/ 227,395.00 ( Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) de la Inversión de CUI N° 2493231 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, DISTRITO DE WANCHAQ-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO”, importe que ha establecido la Contraloría General de la República;

Que mediante Informe N° 00408-2023-GPEI-MDW/C de fecha 23 de agosto de 2023 el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones - Eco. Williams Álvarez Sánchez, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que autorice la transferencia de S/ 227,395.00 (Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles); a la Contraloría General de la República en atención a la Ley N° 31358, norma que en su artículo 07 refiere que es responsabilidad del titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones son responsables de los proceso de transferencia, incurrir en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 042-2023-MDW/C de fecha 14 de julio de 2023, se Resolvió por el Concejo Municipal en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el monto de S/. 233,399.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 nuevos soles), del CUI 2493231: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en el marco de la Ley N° 31358, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en atención al Control Gubernamental realizado por la Contraloría.

Que, habiéndose realizado la aprobación de transferencia de un monto mayor al que la Contraloría a remitido mediante el Oficio N° 013629 por parte del Concejo Municipal, es necesario emitir el Acto Resolutivo que autorice la transferencia del monto corregido por la Contraloría, el mismo que no excede el aprobado por el Concejo, más aún tomando en cuenta que la Ley prevé que la autorización se realiza mediante Resolución de Alcaldía en el caso de gobiernos locales;

Que, mediante Proveedor N° 1206-2023-GM de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General emita el Acto Resolutivo a corresponder;

Estando a la expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. y demás normas pertinentes, -

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 227,395.00 ( Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre

+51 084 252957 - +51 084

www.muniwanchaq

Av. de la Cultura

## **Resolución de Alcaldía N° 639-2023-MDW/C**

los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI 2493231, en el marco de la Ley N° 31358.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR**, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, Gerencia de Administración en coordinación, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, debiendo informar al Despacho de Alcaldía del resultado de tales acciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GM.  
GAF  
GPEI  
ARCHI



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
-----  
Abog. William Yéna Farfán  
ALCALDE

